



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 28 de enero de 2022. Doy cuenta que el presente asunto, el abogado Biron Arley Melo Muñoz, solicita información actuando como agente oficioso. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.**
Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0014

Mocoa, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 **2018-00170-00**
Demandante: RICARDO AGUILAR
Demandado: COVY S.A.S. Y FONDO DE ADAPTACIÓN

El pasado veinticinco (25) de enero del presente año el abogado BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ, mediante correo electrónico realiza una gestión de solicitud de información como agente oficioso del Sr. RICARDO AGUILAR (demandante dentro del presente asunto), y al final del escrito informa ser abogado:

Solicitud información

bayron Melo <bayron9107@hotmail.com>

Mar 25/01/2022 9:52

*Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Putumayo - Mocoa
<jlctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>*

Señores

Juzgado Laboral del Circuito

Mocoa

Asunto: Solicitud de información

Ref: 2018-00170-00

Demandante: Ricardo Aguilar

Demandado: Covy S.A.S y Fondo de Adaptación.

BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.812.533 de Manizales, actuando en calidad de agente oficioso del señor Ricardo Aguilar 79.301.246, de manera respetuosa solicito sea remitido el número de cuenta del Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, con el fin de realizar el respectivo pago de costas procesales en el proceso de la referencia, toda vez que las pretensiones fueron desfavorables para el señor Aguilar.

Atentamente,

BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ

C.C No 1.053.812.533 de Manizales.



BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ Abogado - Universidad Nacional	 byron9107@hotmail.com
Especializaciones: <ul style="list-style-type: none">Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social Universidad Nacional.Derecho Contencioso Administrativo Universidad Externado.	 315-5660431
Máster Internacional: <ul style="list-style-type: none">Derecho de la Empresa. Asesoría Mercantil Universitat de Valencia, España.	  

Conforme lo anterior el abogado BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ, informa que actúa como agente oficio del Sr. AGUILAR, no obstante, como lo dispone el Art. 57, para el caso en concreto dispone en el inciso final que “*El agente oficioso deberá actuar por medio de abogado, salvo en los casos exceptuados por la ley.*”. Es decir, que el abogado BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ, esta ejerciendo como profesional del derecho a favor del demandante, igualmente se observa que el precitado abogado fue el apoderado judicial inicial del proceso.

En consideración de lo anterior y en aplicación del Art. 34, numeral 24, de la Ley 734 de 2002, es un deber de los servidores públicos “*24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.*”, razón por la cual, de la revisión de la consulta pública en la pagina oficial de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, “Sanciones Vigentes por Calidad”¹ se encuentra que el abogado BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ, se encuentra suspendió desde el 25 de noviembre del año 2021, hasta el 24 de mayo de 2022.

Motivo por el cual se dispondrá la respectiva compulsas de copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, para que inicie investigación disciplinaria al abogado BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ, por la posible incursión en falta disciplinaria.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

REMITIR de manera inmediata la compulsas de copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño del actuar del abogado BAIRON ARLEY MELO MUÑOZ identificado con C. de C. No. 1.053.812.533, y T.P. 256.171 del C. S. de la J. con el respectivo acceso a la totalidad del presente proceso en medio digital.

¹ Tomado de la pagina Web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 2 del 31 de enero de 2021****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7666ee519a69ef0685a33f09f4da4b8891e2a52694a6e1265bfecdfac8a90a**

Documento generado en 28/01/2022 07:05:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>